



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el índice 44, el apoderado judicial de la demandada Clelia Valentina Quiñones Fajardo presentó recurso de reposición contra el auto notificado el pasado 14 de septiembre de los corrientes, mediante el cual no se decretó la nulidad propuesta. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 6 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Incidente Regulación de Honorarios
Demandante: Gloria Anita Hurtado Angulo
Demandado: Clelia Valentina Quiñones Fajardo
Radicación: 761093105003- 2005-00121-00

AUTO No. 664

Buenaventura (V), seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente con vista al recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 205 de 13 de septiembre de 2022, mediante el cual no se decretó la nulidad propuesta por el apoderado judicial de la señora Clelia Valentina Quiñones Fajardo; se considera que, por haber sido presentado dentro del término legal, y ser susceptible de la alzada de conformidad con el numeral 6 del artículo 65 del CPTSS, se proceda a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Es por lo anterior, que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio No. 205 de septiembre 13 de 2022, mediante el cual el despacho no decretó la nulidad solicitada.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-07/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a6270246e1980eec567d65471943f2bdc742e25b872d3430fbaa1f881dd40**

Documento generado en 06/10/2022 04:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>